

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 - 00552 00.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar prueba documental donde se acredite que los señores ÉDGAR ABDENAGO RINCÓN MANRIQUE, RUTH MERY RINCÓN MANRIQUE, ANYELA EMILSE RINCÓN MANRIQUE, JENY LUCEIDER RINCÓN MANRIQUE y WILMAN EMIR RINCÓN MANRIQUE, ostentan la calidad de herederos determinados de los causantes ARAMINTA MANRIQUE SILVA y AUDENAGO RINCÓN LÓPEZ, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del Código General del Proceso.

2. Sírvase aportar como anexo de la demanda, un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos, conforme a lo normado por el artículo 489, numeral 5° del Código General del Proceso.

3. En el escrito de demanda y en el escrito contentivo del inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, sírvase corregir el valor del avalúo del bien inmueble objeto de partición, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26, numeral 5° del C. G. del Proceso (ver folios 36, 40 y 41 - derivado No. 001 del expediente digital).

Nótese por parte del apoderado judicial, que de acuerdo a la documental aportada (folio 36 - derivado No. 001 del expediente digital), el bien inmueble objeto de partición, tiene un avalúo catastral de \$125.898.000,00 Mda. Legal, para la vigencia del año 2023 (C. G. del Proceso, artículo 26 - 5).

4. Igualmente sírvase aportar un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 489, numeral 6° del C. G. del Proceso.

5. En el escrito de demanda, sírvase aclarar la cuantía, toda vez que la señalada no corresponde al asunto que se pretende instaurar, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26, numeral 5° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **118**, hoy **14 de julio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e46a5fbc373dd89d4ff0b251b53f311020a26e2a9cbeeb5aee56eb19a81d69**

Documento generado en 13/07/2023 03:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>